



ACTA No DD-CGE-001-2026

RENOVACION DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO DE USO DE LAS INSTALACIONES DE LA UECIB "23 DE JULIO" PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD RETÉN ICHUBAMBA, PARROQUIA CEBADAS, CANTON GUAMOTE, PROVINCIA DE CHIMBORAZO

En el cantón Colta, Provincia de Chimborazo, a los 02 días del mes de abril del dos mil veinte y seis, se constituyen con la finalidad de celebrar el presente convenio de Uso de un bloque de las Instalaciones de la UECIB "23 DE JULIO" perteneciente a la Comunidad Retén Ichubamba, Parroquia Cebadas, Cantón Guamote, Provincia de Chimborazo.

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente convenio de préstamo de uso de las instalaciones de la Unidad Educativa Comunitaria Intercultural Bilingüe "23 DE JULIO", perteneciente a la Comunidad Retén Ichubamba, Parroquia Cebadas, Cantón Guamote, Provincia de Chimborazo; por una parte, en representación del Ministerio de Educación el Director Distrital **ING MARCO MAURICIO CHÁVEZ HARO**, portador de la C.C. No. **0603340043**, con delegación emitida según Memorando Nro. MINEDEC-CZ3-2026-00786-M de fecha 26 de enero de 2026 quien realiza la entrega de las instalaciones de la institución arriba mencionada; y por otra parte el señor **LIC. JOSÉ ALBERTO CAÍN CORO**, portador de la C.C. No. **1600243537**, en calidad de presidente del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CEBADAS.

PRIMERA.- ANTECEDENTES.- Al encontrarse la Unidad Educativa Comunitaria Intercultural Bilingüe "23 DE JULIO", perteneciente a la Comunidad Retén Ichubamba, Parroquia Cebadas, Cantón Guamote en funcionamiento, después de realizados los análisis y estudios correspondientes según consta en el Informe técnico N° DDE-06D04-AE-006-2023 de fecha 13 de febrero de 2023 emitido por el Ing. Mario López Barahona Analista Distrital de Administración Escolar se concluye: *como PROCEDENTE en base a la información presentada en el presente documento que se continúe con el trámite necesario para el préstamo de uso del bloque destinado para la implementación del Centro de Desarrollo Infantil "Semillitas de Ichubamba" a favor del GAD Parroquial de Cebadas y se recomienda a la Unidad Distrital de Asesoría Jurídica continuar con el trámite respectivo para dar en préstamo de uso el bloque;* de la misma manera según Informe técnico emitido por el Analista Distrital de Planificación se concluye: *Al existir la posibilidad de la construcción de dos aulas pedagógicas en la Unidad Educativa 23 de Julio, COD AMIE 06B00480, Circuito 06D04C10_a; el bien inmueble que solicita al GAD Cebadas en préstamo de uso, no reúne las exigencias para aulas pedagógicas; el MIES ha vendido ocupado ese predio desde años atrás; desea implementar o seguir con el proyecto enfocado a atender, para promover el buen comienzo en la vida de las niñas y niños y garantía para un buen desarrollo y despliegue de todas sus capacidades y potencialidades durante toda la vida a través de la atención diaria y la consejería familiar a las mujeres gestantes y familias de niñas y niños de 0 a 3 años de edad, concluimos que es prudente, aconsejable y viable por parte del Distrito Educativo 06D04 Colta Guamote entregar en préstamo de uso para el año 2023 al GAD parroquial de Cebadas, mismo que será responsable del buen uso, mantenimiento no solo del inmueble sino de los muebles que existieren de propiedad del Ministerio de Educación;* de la misma manera se recomienda: *una vez cumplido y disponga con todos los documentos legales y pertinentes para el proceso "Préstamo de uso", considere el presente informe para cumplir con la actividad.* El señor **LIC. JOSÉ ALBERTO CAÍN CORO**, en calidad de presidente del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CEBADAS, solicita el préstamo de uso de un bloque de las instalaciones antes indicadas para destinar la continuación del funcionamiento del proyecto denominado



DESARROLLO INTEGRAL CDI. De lo cual se beneficiará la comunidad en general y mejorará las condiciones de vida de las familias campesinas e indígenas de la comunidad Retén Ichubamba. Por lo que al desconocer el tiempo de duración de este proceso de transferencia y considerando la necesidad de utilizar la infraestructura de la institución, este Distrito decide realizar el préstamo de uso provisional de un bloque de las instalaciones de la Unidad Educativa Comunitaria Intercultural Bilingüe "23 DE JULIO", perteneciente a la Comunidad Retén Ichubamba, Parroquia Cebadas, Cantón Guamote, Provincia de Chimborazo. La infraestructura de la institución pertenece al Ministerio de Educación, mediante ubicación y cálculo de área de terreno predeterminada mediante ArcGis es de cuerpo 1: 15.738,01 m² y la construcción que se utilizará en el bloque proyecto indicado es de 54m² aproximadamente. Manifiesta también que previa visita técnica realizada por los funcionarios del Distrito se determina que NO cuenta con equipamiento de materiales didácticos y mobiliarios perteneciente al Ministerio de Educación para el desarrollo de esta actividad, solo se cuenta con los servicios básicos como: energía eléctrica, agua entubada y poseen áreas de recreación en buenas condiciones; de conformidad al oficio s/n de fecha Cebadas, 3 de marzo del 2026 suscrito por la Lic. Antonia Núñez Acosta COORDINADORA TERRITORIAL MISIÓN TERNURA-MIES, y dirigido al Ing. José Caín PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE CEBADAS, En el cual manifiesta : *"...en calidad de Coordinadora Territorial de Cebadas – MDH, se ha observado durante el seguimiento a los servicios la necesidad de actualizar el instrumento legal correspondiente, a fin de mantener la documentación habilitante vigente, prevenir posibles observaciones administrativas y garantizar la continuidad del servicio que se brinda a la niñez de la comunidad. En virtud de lo expuesto, solicito se disponga a quien corresponda iniciar el trámite administrativo pertinente para la actualización del mencionado convenio, asegurando así el correcto funcionamiento del CDI"*.

En referencia al Oficio GADPRC-OF-0054-2026 de fecha Cebadas, 19 de marzo del 2026 GADPRC-OF-0054-2026 dirigido al Ingeniero. Marco Mauricio Chávez Haro. DIRECTOR DISTRITAL DE EDUCACIÓN COLTA-GUAMOTE y suscrito por el Lic. José Alberto Caín Coro PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CEBADAS, en el cual solicita *"En mi calidad de Presidente del GAD Parroquial Rural de Cebadas, así como cooperante de los Centros de Desarrollo Infantil de la parroquia, me permito solicitar de la manera más comedida se sirva disponer a quien corresponda la actualización del referido convenio de comodato, a fin de asegurar la continuidad del servicio que se brinda a la población infantil beneficiaria"*

SEGUNDA. - OBJETO. - El presente instrumento tiene por objeto, el **PRÉSTAMO DE USO** de un bloque de las instalaciones de la Unidad Educativa Comunitaria Intercultural Bilingüe "23 DE JULIO" de forma **PROVISIONAL**, para uso **EXCLUSIVO** del funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil "Semillitas de Ichubamba". De lo cual se beneficiará la comunidad en general y mejorará las condiciones de vida de las familias campesinas e indígenas de la comunidad Retén Ichubamba.

TERCERA. - OBLIGACIONES. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cebadas, representada por el señor **LIC. JOSÉ ALBERTO CAÍN CORO**, en calidad de presidente, se comprometen hacer uso **EXCLUSIVO** de un bloque de las Instalaciones de la Institución Educativa para: del funcionamiento del proyecto Centro de Desarrollo Infantil "Semillitas de Ichubamba" perteneciente al MIES. De lo cual se beneficiará la comunidad en general y mejorará las condiciones de vida de las familias campesinas e indígenas de la comunidad Retén Ichubamba. El señor **LIC. JOSÉ ALBERTO CAÍN CORO** en calidad de presidente, se compromete y obliga a cuidar las instalaciones desde la firma de esta acta hasta cuando sean restituidas al Distrito de Educación



06D04 Colta Guamote y deberán ser devueltas en iguales o mejores condiciones de las que se realiza la presente entrega.

CUARTA.- ADECUACIONES Y MEJORAS: .- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cebadas, representada por el señor LIC. JOSÉ ALBERTO CAÍN CORO, en calidad de Presidente, se compromete a dar el mantenimiento de paredes, pisos, ventanas, techos y otros, bajo supervisión y aprobación del Distrito de Educación 06D04 Colta-Guamote, para lo cual deberá comunicar por escrito cuales son las mejoras y adecuaciones que realizarán en las instalaciones, mismas que deberán ser autorizadas por el Director Distrital. Las adecuaciones y mejoras realizadas en las instalaciones de la Unidad Educativa Comunitaria Intercultural Bilingüe "23 DE JULIO", de ninguna manera el Distrito de Educación 06D04 o la Coordinación Zonal de Educación Zona 3, cancelará valor alguno por concepto de adecuaciones o mejoras en las instalaciones de la institución antes indicada.

QUINTA. - ENTREGA-RECEPCIÓN-BIENES INMUEBLES.- El Distrito Educativo 06D04 hace la entrega al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cebadas un bloque de las instalaciones de la Unidad Educativa Comunitaria Intercultural Bilingüe "23 DE JULIO" perteneciente a la Comunidad Retén Ichubamba, mismo que fue construido en años anteriores dentro del predio que pertenece al Ministerio de Educación, con recursos externos del Ministerio de Salud Pública específicamente para las actividades desarrolladas por el MIES para la implementación del proyecto de Centros de Desarrollo Infantil. Se verifica ubicación y cálculo de área de terreno predeterminada mediante ArcGis es de cuerpo 1: 15.738,01 m² y un área de construcción aproximada que se utilizará en el bloque para el proyecto antes indicado es de 54,00m².

SEXTA.- RESPONSABILIDADES.- Con la finalidad de establecer las actividades y acciones necesarias para el control de los bienes que deberán tener las Unidades Administrativas, los órganos desconcentrados y con el objetivo de asegurar el correcto registro de bienes, la existencia física del inventario, su ubicación física, el resguardo de los bienes asignados, el estado físico y al amparo del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público específicamente en el Capítulo II Responsables los Art 7.- OBLIGATORIEDAD, Art 8.- RESPONSABLES, Art 9.- MÁXIMA AUTORIDAD, Art 13.- DESIGNACIÓN DE GUARDALMACÉN, Art 20.-USUARIO FINAL *"...Será el responsable del cuidado, buen uso, custodia y conservación de los bienes e inventarios a él asignados para el desempeño de sus funciones y los que por delegación expresa se agreguen a su cuidado, conforme las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes."* Por lo manifestado en las normas legales antes mencionadas, la Máxima Autoridad del Distrito de Educación 06D04 Colta-Guamote designa como Custodio del bien inmueble asignado dentro de la Unidad Educativa Comunitaria Intercultural Bilingüe "23 DE JULIO", al Sr. LIC. JOSÉ ALBERTO CAÍN CORO, No de cédula 1600243537, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cebadas, el mismo que fue designado mediante elecciones según la credencial emitida por el Consejo Nacional Electoral, en mayo del dos mil veinte y tres.

SEPTIMA. - PROHIBICIONES: El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cebadas, representada por el señor LIC. JOSÉ ALBERTO CAÍN CORO en calidad de presidente, respetará la normativa legal aplicable referente al uso de las instalaciones; es decir, se sujetará a lo determinado en el Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural Art. 20 literal j) *"...Participar con el cuidado y buen uso de las instalaciones físicas de los establecimientos..."*.



Literal l) "...Rendir cuentas de su gestión como miembros de los comités de padres y madres de familia y demás entes de participación de la comunidad educativa en los que sean elegidos...". En concordancia con el Art. 24 ibidem literal f) "...Hacer uso racional y responsable de los servicios, instalaciones y equipamiento de las instituciones educativas públicas de su comunidad, de acuerdo con el reglamento respectivo...". Además de ninguna manera, el GADPR de Cebadas y/o sus representantes legales podrán retirar, destruir, cambiar, etc, bajo ningún concepto cualquier mejora o adecuación que se haya realizado en beneficio de la institución en cuestión. De la misma forma el representante legal que se encuentre representando al momento de la entregar al MINEDUC o a la autoridad competente, de la Unidad Educativa Comunitaria Intercultural Bilingüe "23 DE JULIO" perteneciente a la Comunidad Retén Ichubamba, Parroquia Cebadas, provincia de Chimborazo, deberá responder en forma pecuniaria y de ser el caso de forma legal por los daños ocasionados tanto en los bienes muebles o inmuebles dentro de las instalaciones de la Unidad Educativa Comunitaria Intercultural Bilingüe "23 DE JULIO".

OCTAVA.- BASE LEGAL.- Esta acta Provisional de Entrega-Recepción; de un bloque de la Unidad Educativa Comunitaria Intercultural Bilingüe "23 DE JULIO", está sujeta a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador Art 227: " La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, de concentración, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"; en concordancia con lo determinado en el mismo cuerpo legal Art. 276 numeral : "1 .- Mejorar la calidad y esperanza de vida y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución; numeral 2.- Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable"; Art.277.- Consecución del Buen vivir, numeral 4.- Producir bienes , crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos; Art.278. Numeral 1.- Participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles; numeral 2.- Producir, intercambiar y consumir bienes y servicios con responsabilidad social y ambiental de la Constitución de la República; En lo determinado en la Ley Orgánica de Educación Intercultural en Art 25 literal c "...Respetar y cuidar las instalaciones y recursos educativos..."

NOVENA. - PLAZO. - La presente acta rige a partir de su suscripción misma que tiene un plazo hasta el 31 de diciembre del 2026 cumplido los mismos se deberá presentar los documentos pertinentes para su renovación, o a su vez hasta cuando el Distrito solicite la devolución de las instalaciones, devolución que deberá realizarse de forma inmediata. La vigencia del presente instrumento de la misma manera puede terminar en el momento en el que el Ministerio de Educación, Coordinación Zonal de Educación o Dirección Distrital lo considere necesario y prudente la restitución de la misma sea cual fuere el destino que se le dé a la Institución Educativa. La terminación de este instrumento no causará pago de indemnización alguno.

DECIMA. - CAUSALES DE TÉRMINACIÓN. -

- En el momento en el que el Ministerio de Educación, Coordinación Zonal de Educación, Dirección Distrital o el GADPR de Cebadas lo considere necesario.
- Incumplimiento del objeto del convenio.

- Acuerdo de las partes.
- Incurrir en las prohibiciones determinadas en el presente convenio y todas aquellas contrarias a las leyes.
- En caso de suscitarse pleitos o actos vandálicos por parte de los usuarios de las instalaciones o no se dé el uso para lo cual fue solicitado.

DÉCIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS Y RENUNCIA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cebadas, representada por el señor LIC. JOSÉ ALBERTO CAÍN CORO en calidad de presidente, renuncia a cualquier reclamo en cualquier vía legal sea esta judicial o administrativa. De existir alguna divergencia o controversia que se derive del presente instrumento se tomará como medida de solución la mediación del conflicto entre los comparecientes.

DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN. - Las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y en fe de conformidad, se suscribe la presente acta en tres ejemplares de igual tenor y efecto.



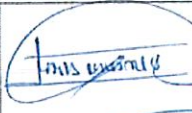
Ing. Marco Mauricio Chávez Haro
Director Distrital 06D04 Colta-Guamote
C.I 0603340043



Lic. José Alberto Caín Coro
Presidente del GADPR de "Cebadas"
C.I 1600243537



Mgs. Piedad Romelja Shagñay Sigcho
Analista Distrital Administrativa
Distrito 06D04 Colta-Guamote-Educación

ELABORADO POR: LIC. MAYRA NAVARRETE PROCEL ANALISTA DISTRITAL DE ASESORIA JURÍDICO DISTRITO 06D04 COLTA GUAMOTE EDUCACIÓN	
REVISADO POR: ABG. EDGAR CHAPI DAMIÁN JEFE DISTRITAL DE ASESORIA JURÍDICO DISTRITO 06D04 COLTA GUAMOTE EDUCACIÓN	